

CONSTANCIA: 23-04-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

Las demandadas LUZ ADRIANA REINOSA RODRIGUEZ y CLAUDIA MILENA REINOSA RODRIGUEZ fueron emplazadas:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 28/10/2020. Transcurrieron los días 29, 30 de octubre, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2020.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 511

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INSTITUTO DE LA CONSOLATA PARA MISIONES
DEMANDADAS: LUZ ADRIANA REINOSA RODRIGUEZ
CLAUDIA MILENA REINOSA RODRIGUEZ

RADICADO: 170014003002-2019-00349-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fueron emplazadas las señoras LUZ ADRIANA REINOSA RODRIGUEZ y CLAUDIA MILENA REINOSA RODRIGUEZ a fin de que comparecieran al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyeron en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 28/10/2020, transcurrió el término legal y como las personas emplazadas no comparecieron, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM al abogado SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO T.P. 94796 quien se localiza en la CARRERA 24 No. 22-02 OFICINA 904 MANIZALES TEL. 8842510 correo electrónico: scarmona@smcjuristas.com. A quien se le enviará comunicación.

“Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a las señoras LUZ ADRIANA REINOSA RODRIGUEZ y CLAUDIA MILENA REINOSA RODRIGUEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por EL INSTITUTO DE LA CONSOLATA PARA MISIONES y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 11 de julio de 2019, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO T.P. 94796 quien se localiza en la CARRERA 24 No. 22-02 OFICINA 904 MANIZALES TEL. 8842510 correo electrónico: scarmona@smcjuristas.com. A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria